**Estatutos SELGASTUR** 

**ESTATUTOS Coop. SELGASTUR** 

Los Estatutos, documento oficial que reflejan como se va a organizar la cooperativa. Los estatutos junto con la ley son el marco legal de referencia.

Artículo 1: denominación régimen legal.

Con la denominación de "SelgAstur" se constituye una sociedad cooperativa de trabajo asociado bajo el marco Empresa Joven Europea.

Artículo 2: domicilio social.

El domicilio social de la cooperativa se establece en IES Selgas Aula 001 Avenida Selgas, s/n, El Pito Cudillero Asturias. Tlf: 985590258 Fax: 985590909

Artículo 3: las actividades económicas.

Las actividades económicas que para el cumplimiento de su objetivo social, que desarrollará la cooperativa son la importación, exportación y venta de productos típicos de las regiones de las cooperativas asociadas y productos de elaboración propia. También podrán desarrollarse otras actividades de las que se obtengan resultados económicos que complementen la actividad anterior.

Artículo 4: duración.

La sociedad estará vigente durante el curso escolar 2013-2014

Artículo 5: personas que pueden ser socios. Pueden ser socios trabajadores de esta cooperativa, los alumnos de 4º ESO A y D que sean alumnos/as de eje del curso 2013/2014 que realicen la aportación de capital descrita en el artículo 9.

Artículo 6: derechos de los socios-trabajadores. Los socios tienen derecho a:

- \* Participar en la actividad económica y social de la cooperativa de acuerdo con lo establecido en los estatutos.
- \* Participar con voz y voto en la asamblea general y en los órganos de que forma parte.
- \* Elegir y ser elegido para los cargos de los diferentes órganos de la cooperativa.
- \* Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa.
- \* Recibir su parte proporcional del beneficio final si es que lo hubiera.

Artículo 7: obligaciones de los socios. La condición de socio obliga a asumir los siguientes deberes:

- \* Asistir a las reuniones de la asamblea general.
- \* Acatar las decisiones adoptadas de manera democrática por la cooperativa.
- \* Participar y ejecutar las labores encomendadas para la consecución del objeto social de la cooperativa.
- \* Aceptar los cargos sociales para los que fuesen elegidos y asumir las responsabilidades.
- \* Realizar la aportación de capital inicial.

Artículo 8: organización y responsabilidades. La responsabilidad de la gestión recae en los miembros de la cooperativa. Los socios forman la asamblea general. Los miembros presentes en dicha asamblea eligen a su representante, que forman el consejo de administración de la cooperativa.

- \* Presidentes: Marina Vega, Emilio López
- \* Secretarios: Marta Fernández y Raúl Gutiérrez.
- \* Tesorera: Beatriz López.

Estos son los únicos autorizados para firmar en nombre de la cooperativa. Los socios se organizaran en los siguientes departamentos con sus jefes de departamento y secretarios de departamento.

- \* Producción: Alicia Sánchez, Paula Marqués, Marcelo Valle y Miranda Seivane.
- \* Secretaría y comercio: Illán Gómez.
- \* Nuevas tecnologías: David Álvarez Pola, Sergio Pérez y Guillermo Miranda.
- \* Marketing: Fernando López, Carolina Torrado, Edison Naveira y Gabriel Prada.

Articulo 9: capital social.

El capital social de la cooperativa está constituido por todas las aportaciones realizadas por los socios. Para adquirir la condición de socio cada miembro debe aportar 10€. Una vez realizada la aportación, el miembro recibirá el certificado que acredita su condición de socio. La aportación es intransferible. El hecho de realizar la aportación inicial es una condición necesaria pero no suficiente para optar a la devolución del mismo y a los repartos de beneficio. La devolución de la aportación se realizara únicamente al finalizar el curso, una vez satisfechas todas las deudas contraídas por la cooperativa.

## Estatutos SELGASTUR

Artículo 10: toma de decisiones.

La cooperativa está organizada en dos cámaras:

- \* Asamblea general: En ella todos los socios tienen voz y voto
- \* Consejo rector: Formado por los jefes de departamento

## Artículo 11: sanciones.

Si un socio no colaborara con la cooperativa y entorpeciera el trabajo de sus compañeros cualquier otro socio podría denunciarlo al Consejo rector. Si el denunciado formase parte del consejo el secretario de su grupo ocuparía su lugar. Si el consejo considerase que efectivamente el denunciante tenía razón y el denunciado estuviera incumpliendo a sus obligaciones se le castigaría según lo siguiente

- 1.- Si es su primera falta y esta fuera leve se le sometería a un periodo de prueba
- 2.- Si la falta fuera grave o el socio reincidente en una falta leve, se le relegaría de su cargo (si lo tuviese) se le sometería a un periodo de prueba.
- 3.- Si la falta fuera muy grave o el socio reincidente en una falta grave se le quitaría el 50% de su parte de los beneficios al final del curso.
- 4.- Si el socio reincidiese en una falta muy grave perdería sus derechos como socio y podría ser expulsado de la cooperativa. El socio puede apelar a la Asamblea general, sea cual sea su fallo este no podrá ser revocado. Se consideran faltas leves: Desinterés por el trabajo; retraso en la entrega de las actividades necesarias para el avance de la cooperativa. Se consideran faltas graves: No hacer las tareas para el beneficio de la cooperativa, menosprecio al trabajo de los compañeros, no colaborar con su departamento se consideran faltas muy graves: Insultar reiteradamente a los compañeros, utilizar el dinero de la cooperativa para fines propios, interferir en el trabajo de los compañeros e impedir el avance de la cooperativa.